



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio No.
Tipo de trámite:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	José María Gómez Díaz
Demandado	SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado:	05837 31 03 001 2019-00058-00
Asunto:	Admite llamamiento de garantía

Toda vez que la solicitud de llamamiento en garantía reúne las exigencias de los Artículos 64 y ss., y 82 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

La suscrita Jueza.

RESUELVE:

Primero. - **ADMITIR** el llamamiento en garantía formulado por el apoderado del demandado JOSÉ MARÍA GÓMEZ DÍAZ en contra de la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Segundo. - NOTIFIQUESE esta providencia por ESTADO a la llamada en garantías, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

Tercero. - CÓRRASE traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**073fdae23eadea93212a20fae68a2b88f3b660cfd62f5c7c5db70ad10fbfb70
d**

Documento generado en 21/01/2021 04:13:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 22 DE ENERO DE 2021.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 003 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA